

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
Radicación 760013110007-2020-00305-00
Auto #566

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

1. INCORPORAR a los autos las diligencias efectuadas por la parte demandante, tendientes a notificar el auto admisorio de la demanda a la demandada a través del correo electrónico, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020; así como escrito de contestación a la demanda y anexos allegados, a través de apoderada judicial.

2. TENER por notificada de la demanda a la señora Sarath Lucia Montoya Cifuentes, como lo prevé el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

4. RECONOCER personería suficiente a la Dra. Margarita María Fernández con T.P. No. 115.437 del C.S.J., para actuar en este proceso en representación de la demandada, en los términos y fines del poder conferido (artículo 75 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ